

**ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE JULIO DE 2020**

**2.- INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1.**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Transparencia y Protección de Datos que dice:**

Con fecha 22 de febrero de 2018 la Asamblea de Madrid aprobó la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (en adelante LCPLCAM) la cual fue publicada en el Boletín Oficial de Madrid el 12 de marzo (BOCM nº 61) y su entrada en vigor tuvo lugar el pasado 1 de abril.

El referido texto legal regula en su artículo 33 las escalas y categorías de los Cuerpos de Policía Local y los correspondientes subgrupos de clasificación previstos en la vigente legislación sobre función pública y en la Disposición Transitoria Primera establece la integración, en los nuevos subgrupos de clasificación, de aquellos funcionarios que cuenten con la titulación correspondiente, mientras que prevé que aquellos que careciesen de ella permanecerán en su subgrupo de clasificación de origen como situación “a extinguir” y *“sin perjuicio de que quienes obtuvieran con posterioridad las titulaciones correspondientes, se integrarán en los subgrupos de clasificación conforme lo previsto en el apartado 1 de la presente disposición.”*

En cumplimiento de lo anterior, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, en su sesión de fecha 31 de mayo de 2018 procedió a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, a la integración de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local que disponían de la titulación correspondiente en los nuevos subgrupos de clasificación y a declarar en situación “a extinguir” en el grupo de clasificación en el que estaban encuadrados en aquel momento a aquellos que carecían de la misma, sin perjuicio de su ulterior integración en el caso de que obtuviesen la titulación correspondiente.

De esta forma, por parte de determinados funcionarios con la categoría de Policía Local que fueron declarados en situación “a extinguir” en el subgrupo de clasificación C2 se ha acreditado haber obtenido la titulación de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, que junto con el hecho de estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales resulta equivalente, a efectos laborales, al Título de Bachiller requerido para su integración en el subgrupo C1.

En base a lo expuesto procede resolver la integración, de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local que se relacionan en el Anexo I en el subgrupo de clasificación C1 con los efectos económicos descritos en el ordinal tercero del informe técnico de fecha 28 de mayo de 2018 que obra en el expediente inicial aprobado en la Junta de Gobierno Local el 31 de mayo de 2018.

Por lo expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local

**PRIMERO.-** Resolver la integración de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local que se relacionan en el Anexo I en el subgrupo de clasificación C1 con los efectos económicos descritos en el ordinal tercero del informe técnico de fecha 28 de mayo de 2018 que obra en el expediente inicial aprobado en la Junta de Gobierno Local el 31 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

No obstante, la Junta con su superior criterio decidirá.

En Parla, a 15 de julio de 2020.”

**ANEXO I. RELACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SU INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1.**

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA EFECTOS
1	RODRIGUEZ RUEDAS, DAVID	POLICÍA	07/07/2020

**La Junta de Gobierno Local acuerda por aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**3.- LICENCIA OBRAS PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA EN C/ CIUDAD REAL 10 BJ. C. EXPTE. 1/2020/LCU.**

**Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente que dice:**

“En relación con el escrito nº 2019/033739 de fecha 19/08/2019, presentado por ALMAGRO LASCANO LUIS RAUL para LICENCIA DE CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA en CALLE CIUDAD REAL, 10 PBJ C y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

1. Conceder a Luis Raúl Almagro Lascano licencia de cambio de uso de local comercial a vivienda en C/ Ciudad Real nº 10 bajo C de Parla.

2. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

3. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**4.- LICENCIA DE OBRAS PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE 8 NAVES NIDO EN AVDA. CERRO DEL RUBAL 18. EXPTE. 6/2019/OBC.**

**Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente que dice:**

“En relación con el escrito nº 2019/004192 de fecha 30/01/2019, presentado por LA MELGAREJA DE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 8 NAVES NIDO en AVDA CERRO DEL RUBAL, 18 y vistos los informes

técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y La Técnico Jurídico de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

1. Conceder a La Melgareja de Promociones y Construcciones SL, representada por Jesús Torrejón Martín, licencia urbanística de obras para Proyecto de Ejecución de 8 naves de uso industrial sito en la Avenida de Cerro del Rubal nº 18 según el proyecto técnico presentado y visado por el COAM el 25 de julio de 2019.

2. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

3. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**5.- LICENCIA DE 1ª OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ TAURO 68. EXPTE. 14/2019/LPO.**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional que dice:**

“En relación con el escrito nº 2019/017308 de fecha 25/04/2019, presentado por LAMOUM JEBARI SERROUKH MOKHTAR para LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE TAURO, 68 y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por la Arquitecto Municipal y La Técnico Jurídico de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia solicitada.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**6.-LICENCIA PARA AGRUPACION DE PARCELAS M4-A8 Y M4-A9 DEL SECTOR PAU-5. C/ AGUSTIN BETANCOURT. EXPTE. 3/2018/APS.**

**Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente que dice:**

“En relación con el escrito nº 2018/009823 de fecha 06/03/2018, presentado por MARTIN GODOY RAUL para AGRUPACION DE PARCELAS M4-A8 Y M4-A9 DEL SECTOR PAU-5 en CALLE AGUSTIN BETANCOURT y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Autorizar a Raúl Martín Godoy la agregación de las parcelas 1-M4A-8 y 1-M4A-9 del Plan Parcial Sector-5 "Terciario-Industrial" sitas en la Avenida Agustín de Betancourt nº 26 y 28 en una única parcela de 800 m2 con la descripción siguiente:

Parcelas de origen:

**Finca de origen 1-M4A-8** Superficie: 400,00 m2

Linderos:

Norte Parcela 1-M4A-9 40,00 m.l.

Sur Parcela 1-M4A-7 40,00 m.l.

Este Parcela 1-M4A-37 10,00 m.l.

Oeste Avda. Agustín de Betancourt nº 26 (Vial C) 10,00 m.l.

**Finca de origen 1-M4A-9** Superficie: 400,00 m2

Linderos:

Norte Parcela 1-M4A-10 40,00 m.l.

Sur Parcela 1-M4A-8 40,00 m.l.

Este Parcela 1-M4A-36 10,00 m.l.

Oeste Avda. Agustín de Betancourt nº 28 (Vial C) 10,00 m.l.

Parcela de resultado:

**Finca de Resultado 1-M4A-8 y 9** Superficie: 800,00 m2

Linderos:

Norte Parcela 1-M4A-10 40,00 m.l.

Sur Parcela 1-M4A-7 40,00 m.l.

Este Parcelas-1-M4A-36 y 1-M4A-37 20,00 m.l.

Oeste Avda. Agustín de Betancourt nº 26-28 (Vial C) 20,00 m.l.

SEGUNDO. - La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que en su caso procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente".

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

#### **7.- LICENCIA DE INSTALACION DE SALON DE JUEGOS EN C/ LEGANES 8 C/V CALLE RIO EBRO EXPTE. 12/19-APL.**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional que dice:**

"En relación con el escrito presentado por D. Sergio Cosme Antón Rubio en representación de CITYBELL, S.A. para LICENCIA DE INSTALACION de la actividad de SALON DE JUEGOS en C/ LEGANES 8 C/V CALLE RIO EBRO y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el INGENIERO TECNICO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES SR. CABALLERO MORILLO y la TSAE de Actividades Dª JULIA VALDIVIESO AMBRONA.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la LICENCIA DE INSTALACION."

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

## **8.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE BAR EN C/ PLANETA JUPITER Nº 1 LOCAL 6. EXPTE. 3/16-C**

### **Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente que dice:**

“De conformidad con el Decreto de Alcaldía N°3777 de fecha 15 de julio de 2020 donde se resuelve la modificación de las Delegaciones durante el periodo estival.

En relación con el escrito presentado por D.Kaur Bhupinder Singh en nombre y representación de BHULLAR Y SONS SL para LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la actividad de BAR en C/ PLANETA JUPITER Nº 1 LOCAL 6 y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el INGENIERO TECNICO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES SR. CABALLERO MORILLO y la TSAE de Actividades Dª JULIA VALDIVIESO AMBRONA.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

## **9.- APROBACION REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL.**

### **Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Igualdad de Derechos e Inclusión que dice:**

“El Concejal Especial de Bienestar Animal y Educación, me dio traslado de la necesidad de tramitar la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Protección Animal Municipal, realizado desde la Concejalía de Salud Pública en septiembre de 2019.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se expone el proyecto del reglamento de funcionamiento del centro de protección animal municipal del Ayuntamiento de Parla para que en los 10 días hábiles siguientes a su publicación se efectuaran las sugerencias que se consideren oportunas.

Cumplido dicho plazo, no ha habido ninguna sugerencia ni alegación, por lo que en base al informe Técnico del Área de Salud Pública, en donde se exponen los motivos para la aprobación del citado Reglamento, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Protección Animal Municipal

No obstante, la Junta de Gobierno decidirá.

### **Se decide incluir los puntos del informe de secretaría que no aparecen en la propuesta:**

1.- Aprobar el proyecto del Reglamento del Centro de Protección Animal Municipal de Parla, que aparece en el expediente y que se adjunta como anexo a esta propuesta.

2.- Elevar el acuerdo adoptado al pleno para la aprobación inicial de la ordenanza, previo dictamen, en su caso, de la Comisión de Pleno competente que, una vez aprobada inicialmente, someterá dicha Ordenanza a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considera expreso por el Pleno.

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto»

**Se aprueba por unanimidad.**

El acuerdo resultante es el siguiente:

En la Villa de Parla,

Vistos los informes técnicos emitidos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objeto del presente Reglamento es ordenar las formas de actuación a llevar a cabo para el buen funcionamiento del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Parla, en adelante CPAM.

Cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia regulados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Su aprobación está justificada, en la necesidad de regular debidamente el funcionamiento y los distintos procedimientos y actuaciones que se desarrollan en el CPAM, al objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, y en particular la recogida en la Ley 4/2016 de la Comunidad de Madrid de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía, así como la adecuada prestación de los distintos servicios a los ciudadanos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de estos fines.

En virtud del principio de proporcionalidad, el presente Reglamento contiene la regulación imprescindible para garantizar el adecuado funcionamiento del CPAM, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El presente Reglamento garantiza el principio de seguridad jurídica, al ajustar su contenido a la normativa europea, estatal y autonómica, y en particular a la Ley 4/2016 de la Comunidad de Madrid de 22 de junio, de Protección de los Animales de Compañía.

También, garantiza el principio de transparencia, al recoger de manera clara y sencilla las normas a que se deben ajustar los procedimientos del CPAM, garantizando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y facilitando su conocimiento a los destinatarios de los servicios.

Finalmente, y en aplicación del principio de eficiencia, el presente Reglamento no recoge ninguna carga administrativa innecesaria o accesorio y además no supone la necesidad de recursos públicos adicionales.

Expuesto esto y con la intención de ordenar las actuaciones a llevar a cabo, para el buen funcionamiento del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Parla, se propone la aprobación del citado Reglamento.

El Concejal Especial de Bienestar Animal y Educación, me dio traslado de la necesidad de tramitar la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Protección Animal Municipal, realizado desde la Concejalía de Salud Pública en septiembre de 2019.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se expone el proyecto del reglamento de funcionamiento del centro de protección animal municipal del Ayuntamiento de Parla, para que en los 10 días hábiles siguientes a su publicación se efectuaran las sugerencias que se consideren oportunas.

Cumplido dicho plazo, no ha habido ninguna sugerencia ni alegación, por lo que en base al informe Técnico del Área de Salud Pública, en donde se exponen los motivos para la aprobación del citado Reglamento.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Aprobar el proyecto del Reglamento del Centro de Protección Animal Municipal de Parla, que aparece en el expediente y que se adjunta como anexo a esta propuesta.

2.- Elevar el acuerdo adoptado al pleno para la aprobación inicial de la ordenanza, previo dictamen, en su caso, de la Comisión de Pleno competente que, una vez aprobada inicialmente, someterá dicha Ordenanza a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto»

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**10.- PRORROGA CONTRATO SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA. EXPTE. 2/19.**

**Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad y Políticas de Cooperación al Desarrollo que dice:**

“El Contrato administrativo de los servicios de SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (Expte. 02/19), tiene posibilidad de prórroga por un periodo de un año, y la empresa adjudicataria FÉLIX ÁNGEL SORIA CAÑAS, ha solicitado su renovación.

Por tanto y a la vista del informe favorable emitido por el Técnico de Cultura, que fue encargado por la Junta de Gobierno Local, de la Dirección del Servicio y del seguimiento del contrato, vengo a proponer la renovación de dicho contrato por el periodo de un año. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá. Documento firmado electrónicamente por GEMA GARCÍA TORRES, Concejala Delegada del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad. Parla, a 10 de febrero de 2020”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**11.- PRORROGA CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACION EN REGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DESTINADO A LAS FIESTAS PATRONALES, ROMERIA DEL ROIO, Y FIESTAS DE NAVIDAD. EXPTE. 14/19.**

**Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad y Políticas de Cooperación al Desarrollo que dice:**

“El Contrato administrativo SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DESTINADO A FIESTAS PATRONALES, ROMERIA DEL ROCÍO Y A LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN LA LOCALIDAD DE PARLA (EXPTE: 14/19), tiene posibilidad de prórroga por un periodo de un año, y la empresa adjudicataria, ATE ILUMINACION S.L., ha solicitado su renovación.

Por tanto y a la vista del informe favorable emitido por el Técnico de Cultura, que fue encargado por la Junta de Gobierno Local, de la Dirección del Servicio y del seguimiento del contrato, vengo a proponer la renovación de dicho contrato por el periodo de un año. Documento firmado electrónicamente por GEMA GARCÍA TORRES, Concejala Delegada del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad. Parla, a 14 de febrero de 2020”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**12.- DECLARAR LA ANULACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020 EN EL QUE SE ACORDABA LA EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE ANIMALES ABANADONADOS (AGERAA), EXPTE 25/18.**

**Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Igualdad de derechos e Inclusión que dice:**

Se ha adoptado, con fecha 5 de marzo de 2020, acuerdo por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el que se resuelve el recurso especial de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE ANIMALES ABANADONADOS (AGERAA) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2020 en el que se acordaba la exclusión de la proposición presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE ANIMALES ABANADONADOS (AGERAA), por no haber aportado en el plazo conferido al efecto la documentación requerida en virtud del Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 13 de noviembre de 2019 y se declaraba desierto el procedimiento de licitación del SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, O PERDIDOS, RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES MUERTOS, CONTROL DE COLONIAS FELINAS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PARLA (25/18)

En el curso del procedimiento de licitación de referencia, la Mesa de Contratación se constituyó en sesión de fecha 31 de octubre de 2019, para la apertura del sobre c) de documentación relativa a los “criterios valorables en cifras o porcentajes” de la única proposición admitida, de la licitadora AGERAA.



La Mesa de Contratación acordó remitir las proposiciones, para su informe y valoración conforme a los criterios de adjudicación, a la Técnico de la Concejalía de Igualdad e Inclusión de Derechos.

Con fecha 7 de noviembre de 2019 se constituyó la Mesa de Contratación, en la que la Técnico, presente también en esta sesión, dio cuenta de su informe de fecha 5 de noviembre de 2019, relativo a la valoración de la proposición admitida. A la vista del citado informe, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

*“Requerir a la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE ANIMALES ABANDONADOS (AGERAA), para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, por importe de 46.500€ más IVA €/año.”*

Con fecha 13 de noviembre de 2019 se dictó decreto nº 5397 del Concejal delegado del área de nuevas tecnologías, recursos humanos, economía y hacienda, en el que acordó requerir a la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE ANIMALES ABANDONADOS (AGERAA), para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportase originales o copias compulsadas notarialmente o por la Secretaria General de esta Corporación, de la documentación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

El citado Decreto se puso a disposición de la licitadora en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla el 13 de noviembre de 2019, remitiéndole el mismo día un email avisando de dicha circunstancia. AGERAA dejó transcurrir el plazo sin recepcionar la resolución, por lo que la notificación electrónica se entiende rechazada transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin que el interesado haya accedido a ella, es decir, el 24 de noviembre de 2019. El rechazo de una notificación supone dar por efectuado el trámite, siguiendo el procedimiento su curso, por lo que el plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación finalizó el 11 de diciembre de 2019.

Además de notificarse a la licitadora, el citado Decreto del Concejal se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 25 de noviembre de 2019.

Con fecha 20 de diciembre de 2019, se constituyó la Mesa de Contratación, en la que se acordó, por unanimidad, la exclusión de la única licitadora en el procedimiento, al entenderse que había retirado su oferta, por no haber aportado la documentación requerida en el plazo conferido al efecto, y proponer al Órgano de Contratación, al no haber más licitadores admitidos, que se declarase desierto el procedimiento de licitación.

La Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Parla, en sesión de 23 de enero de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

*“II.- La exclusión de la proposición presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE ANIMALES ABANDONADOS (AGERAA), por no haber aportado en el plazo conferido al efecto la documentación requerida en virtud del Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 13 de noviembre de 2019. Dicha resolución se puso a disposición de la citada entidad mediante “comparecencia electrónica”, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla, con fecha 13 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, habiendo expirado su plazo de recepción el 24 de noviembre de 2019. Además, se procedió a su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Parla, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha*

el 25 de noviembre de 2019, por lo que con fecha 11 de diciembre de 2019 habría finalizado el plazo de diez días hábiles que se concedió a la licitadora, sin que haya aportado la documentación requerida.

III.- La declaración de desierto del procedimiento de licitación, por no haber más licitadores presentados.

IV.- Notificar el acuerdo a la licitadora, ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE ANIMALES ABANDONADOS (AGERAA).

V.- Publicar el acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Dicho acuerdo fue puesto a disposición de la licitadora en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla el 6 de febrero de 2020, remitiéndole el mismo día un email avisando de dicha circunstancia. La notificación ha sido recepcionada por AGERAA con fecha 7 de febrero de 2020.

AGERAA interpuso recurso especial de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 23 de febrero de 2020, al que se asignó el número 57/2020 por dicho órgano administrativo.

Remitidos los expedientes al TACP, y efectuadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal adoptó con fecha 5 de marzo de 2020 el siguiente acuerdo:

*“Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la Asociación para la gestión ética y responsable de animales abandonados (AGERAA), contra el Acuerdo de la del Ayuntamiento de Parla de fecha 6 de febrero de 2020 por el que se declara desierta la licitación del contrato “Servicio de recogida de animales abandonados, o perdidos, retirada y destrucción de animales muertos, control de colonias felinas y funcionamiento del centro de protección animal del municipio de Parla”, número de expediente 25/2018., con retroacción de actuaciones, dando plazo al adjudicatario para presentar la documentación requerida.”*

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente y el informe técnico emitido por el Técnico de Contratación, este Ayuntamiento no puede compartir la argumentación del TACP, puesto que entendemos que la notificación electrónica realizada a la licitadora AGERAA se ha realizado conforme a Derecho, y que en el expediente que se remitió al TACP se aportó prueba suficiente que acreditaba dicha circunstancia, tanto en formato papel como digital, incluyendo un informe firmado electrónicamente por la Técnico responsable del Departamento de Informática municipal. Además, se ofreció en el escrito de informe del Alcalde-Presidente al citado órgano, la posibilidad de corroborar dicha prueba como hubiese estimado oportuno, si le surgía cualquier dificultad a la hora de valorar la veracidad de las manifestaciones realizadas por el Ayuntamiento.

Sin embargo, el TACP ha decidido no admitir como suficiente la prueba aportada por el Ayuntamiento. Con esta decisión el TACP está poniendo en duda, no ya una notificación concreta de un procedimiento de licitación determinado, sino todo el sistema de notificaciones electrónicas del Ayuntamiento de Parla, por lo que en el futuro cualquier notificación electrónica que realice el Ayuntamiento, si es recurrida por algún licitador, podrá ser tenida por no realizada conforme a Derecho por el citado órgano.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que este procedimiento se inició por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018 con la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), hace más de año y medio, y es necesario concluir el mismo, dada la situación actual del Centro de Protección Animal, máxime teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato es de sólo tres

meses y que la posible interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la resolución del TACP supondría dilatar aún más el procedimiento.

Por todo ello, en virtud de las facultades que tengo delegadas, y vistos los informes técnicos emitidos al respecto, propongo a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

1. Para dar debido cumplimiento a la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 5 de marzo de 2020:

Declarar la anulación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2020 en el que se acordaba la exclusión de la proposición presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE ANIMALES ABANDONADOS (AGERAA), por no haber aportado en el plazo conferido al efecto la documentación requerida en virtud del Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 13 de noviembre de 2019 y se declaraba desierto el procedimiento de licitación del SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, O PERDIDOS, RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES MUERTOS, CONTROL DE COLONIAS FELINAS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PARLA (25/18); retrotrayéndose las actuaciones, y dando a la licitadora nuevo plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, para presentar la citada documentación.

2. Notificar el acuerdo a la recurrente, ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE ANIMALES ABANDONADOS (AGERAA), y dar cuenta de lo actuado al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 57.4 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Parla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, decidirá lo que estime más oportuno.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

### **13.- DEVOLUCION DE FIANZAS.**

Visto el listado de fianzas cuya devolución se propone

Vistas las solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas y los informes de los Técnicos correspondientes, en sentido favorable, por parte de esta Intervención Municipal no existe inconveniente para la devolución de las siguientes:

1.- D<sup>a</sup>. ISABEL PEREZ PEREZ (REP. ISABEL PEREZ AGUILAR). Fianza Definitiva por gestión de residuos por solado alicatado baños y cocina y puerta en C/ Planeta Marte, nº 7. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

2.- D. MARGARITA AYALA TRIGUERO (REP. JOSE LUIS VARELA VELASCO). Fianza Definitiva por gestión de residuos por alicatado y solado del baño y sanitarios en C/ Estrella Vega, 5. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

3.- D<sup>a</sup>. SUSANA VILLANUEVA PLAZA. Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma de cocina. Fianza por importe de 150,00 € EN METALICO.

4.- MERCADONA S.A. Fianza Definitiva por gestión de residuos por reforma de local comercial para supermercado de alimentación. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

5.- D. RAFAEL SANCHEZ NEVADO. Fianza Definitiva por gestión de residuos por cambio de alicatado en baño y cocina. Fianza por importe de 150,00 € EN METALICO.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la devolución de las referidas fianzas.**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA** Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**MODIFICACION DEL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO LEGAL, CON GARANTÍA TOTAL DE APARATOS ELEVADORES Y PUERTAS PEATONALES INSTALADOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (EXPTE: 09/18).**

**Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento de Edificios y Limpieza que dice:**

“En relación al pliego del “Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal, con garantía total de aparatos elevadores y puertas peatonales instalados en los colegios públicos y edificios municipales del Ayuntamiento de Parla” (EXPTE: 09/18), tenemos contrastada la existencia de un aparato elevador en el Colegio Blas de Lezo, sito en la Calle Estrella Denébola, 13.

A la vista del informe que obra en el expediente, el Concejal que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Municipal, que adopte acuerdo de modificación de contrato, para incluir el mencionado ascensor, según se contempla en la Cláusula 28 del Anexo I del pliego. El incremento de mantenimiento mensual del ascensor (RAE 170097), será de 48,00 Euros, mas un 21% de IVA, que hace un total de 58,08 Euros al mes. Lo que supone para el contrato un incremento hasta un importe total de facturación mensual de 1.410,86 Euros (IVA incluido), y por tanto, una facturación total anual de 16.930,32 Euros (IVA incluido).

Como consecuencia de la variación del precio del contrato, deberá reajustarse la garantía, debiendo constituirse una ampliación de la misma por importe de 28,80 €, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá.”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

**PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA GESTIÓN DE CASAS DE NIÑOS EL BOSQUE Y PILOCHA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (EXPTE 4/18 )**

**Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Igualdad de derechos e Inclusión que dice:**

“Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la prórroga del contrato administrativo para los servicios educativos de la gestión de Casas de Niños El Bosque y Pilocho del Ayuntamiento de Parla (Expte 4/18 ) a la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, por un importe total de 199.939,76 € para el curso 2020-2021 (158.006 € correspondiente a los módulos más 41.933,76 € de cuotas de padres), según Informes técnicos que se adjuntan No obstante, la Junta de Gobierno decidirá Parla a 8 de julio de 2020”

**La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.**

Parla, 5 de agosto de 2020

EL SECRETARIO GENERAL,